



VISTO:

La Nota ingresada bajo Expediente Nº 1189/13, de fecha 21 de Marzo de 2013, elevada a este Concejo Deliberante por El Señor Leonardo Darío Maresca DNI. Nº 20.383.395 y el Señor Damián Otazo DNI. Nº 24.733.626 en representación de Cervecería Aluminé S.H. CUIT Nº 30711963029, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicho Expediente trata sobre el pedido de un lote en el Área de Servicios Turísticos de nuestra localidad;

Que, dicha solicitud la realizan con la intención de emplazar la Fábrica de Cerveza Artesanal, actividad que vienen desarrollando desde el año 2008, elaboración de cervezas en pequeños volúmenes cuentan con Habilitación Bromatológica Municipal lo que les permite la comercialización en comercios de la Localidad y el Departamento, próximamente obtendrán la Aprobación Bromatológica Nacional;

Que, en la nota los peticionantes fundamentan su pedido de lote, debido a que no cuentan con un predio adecuado para el desarrollo de toda la capacidad productiva de 3.000 unidades por mes (botellas de 355 cm3.) ;

Que, el Lote 1, Manzana ST3, del Sector Servicios Turísticos II, con una superficie de 900,77 m2, se encuentra Libre de Ocupantes;

Que, luego de evaluar la intención de los solicitantes, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano considera que con una superficie de 900,77 m2, sería más que suficiente para el desarrollo de todas las actividades expuestas;

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes, el Lote 1, Manzana ST3, Sector Servicio Turístico II, tiene una superficie de 900,77 m2, Nomenclatura Catastral Nº 12-20-052-6565, según Plano de Mensura Nº 4796-17740/11, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano Dictamina: Otorgar en Posesión Provisoria el Lote 1, Manzana ST3, Sector Servicios Turísticos II, con una superficie de 900,77 m2, al Señor Leonardo Darío Maresca DNI. Nº 20.383.395 y a el Señor Damián Otazo DNI. Nº 24.733.626, en representación de Cervecería Aluminé S.H. CUIT Nº 30711963029, para la disponibilidad solicitada;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 18 de Diciembre del 2.013, Resuelve: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual se le otorga en Posesión Provisoria el Lote 1, Manzana ST3, Sector Servicios Turísticos II, con una superficie de 900,77 m2, al Señor Leonardo Darío Maresca DNI. Nº 20.383.395 y a el Señor Damián Otazo DNI. Nº 24.733.626, en representación de Cervecería Aluminé S.H. CUIT Nº 30711963029;



//////... Corresponde a Ordenanza N° 671/013.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de Posesión Provisoria al **Señor Leonardo Darío Maresca, DNI. N° 20.383.395 y a el Señor Damián Otazo DNI. N° 24.733.626**, el **Lote 1**, de la Manzana **ST3**, del **Sector Servicio Turístico II**, con una superficie de **900,77 m2**, Nomenclatura Catastral N° 12-20-052-6565, según Plano de Mensura N° 4796-17740/11 registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial, de la Localidad de Aluminé.-

ARTICULO 2: El destino del lote será pura y exclusivamente, para emplazar la Fábrica de Cerveza Artesanal, actividad que vienen desarrollando desde el año 2008, Elaboración de Cervezas en pequeños volúmenes, cuentan con Habilitación Bromatológica Municipal lo que les permite la comercialización en comercios de la Localidad y el Departamento, próximamente obtendrán la Aprobación Bromatológica Nacional.-

ARTICULO 3º: **LOS POSESIONARIOS**, toman debido conocimiento que la presente cesión, obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicará la **CADUCIDAD AUTOMÁTICA DE LA POSESIÓN**.-

ARTÍCULO 4º: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la **Ley 263**, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes.-

ARTÍCULO 5º: **ES OBLIGACIÓN DE LOS POSESIONARIOS**, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

ARTICULO 6º: **LOS POSESIONARIOS**, se comprometen a realizar las obras necesarias para dar cumplimiento con el destino para el cual fue solicitado el lote, debiendo además presentar un cronograma de avance de obras, al cual se deberá dar estricto cumplimiento, cuya construcción deberá ser realizado conforme lo establecido en el Código de Edificación vigente, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, se procederá a la Caducación de la Posesión de pleno derecho.-

ARTÍCULO 7º: **LOS POSESIONARIOS SE OBLIGAN**, a pagar a partir de la fecha de puesta en vigencia la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-



////... Corresponde a Ordenanza N°671/013.-

ARTÍCULO 8º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA, se establece conforme ORDENANZA TARIFARIA año 2014. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicará la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 9º: Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

ARTICULO 10º: LOS POSESIONARIOS CUENTAN, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

ARTICULO 11º: AL MES SIGUIENTE, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **LOS POSESIONARIOS**, empezaran a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuentan con un plazo máximo de 84 cuotas, de acuerdo a Ordenanza N° 125/09 **LOS POSESIONARIOS** pactarán el plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

ARTICULO 12º: EL PLAN DE PAGO QUE LOS POSESIONARIOS ACORDAREN, SERA INAMOVIBLE, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

ARTÍCULO 13º: En caso que **LOS POSESIONARIOS**, se atrasen en más de tres cuotas consecutivas se procederá de acuerdo a lo establecido en las Legislaciones Municipales Vigentes.-

ARTÍCULO 14º: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE PAGO SE REALIZARA **SOLAMENTE UNA VEZ** Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MAS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN**.-

ARTÍCULO 15º: El destino de la presente cesión será pura y exclusivamente para lo solicitado, caso contrario quedara sin efecto la presente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS**.-

ARTICULO 16º: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

ARTICULO 17º: LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una planilla que tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual las partes interesadas DECLARARAN QUE NO EJERCEN OCUPACIÓN ILEGAL ALGUNA EN ALGÚN BIEN DEL ESTADO.-

ARTICULO 18º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. LOS POSESIONARIOS, deberán dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra.-



//////... Corresponde a Ordenanza N° 671/013.-

ARTICULO 19º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento **LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**, quedara **CADUCADA LA CESIÓN A LOS POSESIONARIOS** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTICULO 20º: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORIA**.-

ARTÍCULO 21º: **LOS POSESIONARIOS**, Aceptan el lote en las condiciones en que se encuentra y toman debido conocimiento de la falta de Infraestructura de Servicios en el lote designado.-

ARTICULO 22º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTÍCULO 23º: Se Establece que una vez cumplimentado la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra y realice la construcción para el cual fue solicitado la tierra **LOS POSESIONARIOS**, podrán solicitar la Escritura Traslativa de Dominio en forma expresa ante este Cuerpo Legislativo, cuya solicitud se evaluara conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra respectivo, además la Escritura correrá por cuenta y cargo de **LOS POSESIONARIOS**, debiendo designar el Escribano Interviniente en forma expresa.-

ARTICULO 24º: **LA CADUCIDAD IMPLICA**, en todos los casos la pérdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**.-

ARTICULO 25º: La presente será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 26º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 27º: COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1849/013.-

Fdo. Villa
Nedok